

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Yopal 11 de abril de 2025

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

De acuerdo a su petición radicada con el No 20251105578 del día 24/02/2025 en donde manifiesta:

Por medio de la presente me permito denunciar al almacén xxx con dirección xxx en Villanueva Casanare ya que se encuentran comercializando y formulando medicamentos veterinarios sin contar con un médico veterinario con tarjeta profesional vigente lo cual esta dictaminado por la ley y genera fuertes sanciones

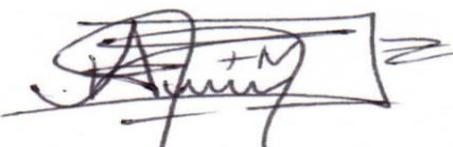
Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

En nombre del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA reciba un cordial saludo, una vez revisada su solicitud se informa que se realizó visita de inspección, vigilancia y control al establecimiento con el objetivo de verificar la documentación, el registro y la presencia de un médico veterinario en el lugar. Durante la visita, se pudo constatar que el establecimiento cuenta con el respectivo registro ante el ICA y que dispone de un médico veterinario con matrícula profesional vigente.

Cordialmente,



JOHN WILMAR ALVARADO JIMENEZ
Gerente Seccional Casanare (e)

Elaboró: Angela Pilar Sanabria Reyes

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

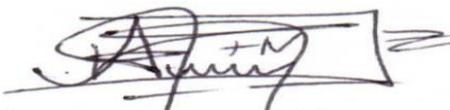
En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251105578
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	Abril 11/2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	En nombre del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA reciba un cordial saludo, una vez revisada su solicitud se informa que se realizó visita de inspección, vigilancia y control al establecimiento con el objetivo de verificar la documentación, el registro y la presencia de un médico veterinario en el lugar. Durante la visita, se pudo constatar que el establecimiento cuenta con el respectivo registro ante el ICA y que dispone de un médico veterinario con matrícula profesional vigente.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Angela Pilar Sanabria Reyes

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micrositio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 14/04/2025 a las **8: 00 am** por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 18/04/2025

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



JOHN WILMAR ALVARADO JIMENEZ
Gerente Seccional Casanare (e)
Grupo Atención Al Ciudadano